



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

No. **018-11-2**

GLORIA VIDAL ILLINGWORTH
MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

QUE la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, en sesión ordinaria celebrada el tres, diez y dieciocho de agosto de dos mil diez, avocó conocimiento del Oficio No. 413-DPEO de tres de agosto de 2010, suscrito por la licenciada Martha Teneda J., en su calidad de Directora Provincial de Educación Hispana de Orellana, ingresado en la División de Correspondencia y Archivo de este Portafolio con el Trámite No. 202688-02 el cinco de agosto de 2010, a través del cual corre traslado la certificación otorgada el cuatro de agosto de 2010, por la ingeniera Elizabeth Verdezoto, Jefa de Recursos Humanos (E) y anexos, de los que se infiere que el licenciado **ÁNGEL RENÉ URBINA SÁNCHEZ**, Supervisor Provincial de Educación, no ha asistido a laborar desde el día lunes cinco hasta el viernes nueve de julio de 2010, sin justificación alguna expedida por autoridad competente; en tal virtud, los miembros de este cuerpo colegiado, considerando que lo relatado reviste gravedad y consecuentemente es necesario realizar una prolija investigación encaminada a establecer responsabilidades o eximir de ellas al prenombrado profesional de la educación, al tenor de lo prescrito en los numerales 3 y 4 del artículo 103, reformado, del Reglamento General a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, dispuso la instrucción del correspondiente sumario administrativo, designando para el efecto a los señores: Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación y Presidente de la Asociación Nacional de Supervisores –ANSEDE-filial Orellana, o a sus delegados, como miembros de la subcomisión especial investigadora, providencia que obra del Memorando No. 152-CDPR1-2010 de 23 de agosto de 2010; quienes luego de evacuar todas y cada una de las diligencias necesarias para el esclarecimiento del hecho materia del sumario, con Memorando No. 002117-DRH/RVM de 20 de octubre de 2010, presentan el expediente e informe final;

QUE en atención a lo reglado en el numeral 5 del artículo 103, reformado, del Reglamento General a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, en sesión ordinaria celebrada el treinta de noviembre y uno de diciembre de dos mil diez, conoce el expediente e informe final que dicen relación al sumario administrativo incoado al licenciado **ÁNGEL RENÉ URBINA SÁNCHEZ**, Supervisor Provincial de Educación de Orellana, al respecto los miembros de este organismo, luego del/



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

estudio, análisis y valoración de las piezas que obran del proceso; versiones rendidas por quienes tuvieron conocimiento del hecho investigado; pruebas de cargo y descargo presentadas por las partes; informe final del sumario administrativo preparado por los miembros de la subcomisión investigadora, en especial el contenido del Capítulo IV de Conclusiones, que en su totalidad hacen suyo; y, deliberaciones pertinentes, consideran: "...**4.2.** Según se desprende del testimonio vertido por el licenciado **ÁNGEL RENÉ URBINA SÁNCHEZ**, sumariado, manifiesta que no asistió a su lugar de trabajo los días que se le imputa por motivos de calamidad doméstica, tales como: el estado de salud de su padre en la ciudad de Guaranda, de su hermana (hoy fallecida), de un primo (hoy fallecido), de dos tíos (hoy fallecidos) y el accidente de tránsito sufrido por su hermano en la ciudad de Echeandía, con lo que se deduce que reconoce efectivamente el prenombrado supervisor que no acudió a su lugar de trabajo desde el 5 al 9 de julio de 2010. //**4.3.** Según se deduce del testimonio depuesto por la licenciada Martha Beatriz Teneda Jiménez, Directora Provincial de Educación Hispana de Orellana, el licenciado Ángel Urbina Sánchez, sumariado, justifica su inasistencia a través de la secretaria del despacho el 4 de agosto de 2010, es decir después de 26 días. //**4.4.** De acuerdo al testimonio rendido por la ingeniera Lilia Elizabeth Verdezoto Andi, Jefa de Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Educación Hispana de Orellana, el licenciado **ÁNGEL RENÉ URBINA SÁNCHEZ**, no ha presentado en esa instancia administrativa de control, los justificativos pertinentes de su ausencia al lugar de trabajo del 5 al 9 de julio de 2010, hasta la presente fecha. //**4.5.** Según se colige del informe emitido por el abogado Méliton Rodríguez, Jefe de Supervisión de la provincia, para conocimiento del Gobernador de la provincia, relacionado a la inasistencia del prenombrado sumariado, señala en el capítulo de las conclusiones que al supervisor le ha faltado la comunicación oportuna acerca de la inasistencia materia del presente proceso administrativo, con lo que se confirma que el mencionado profesional de la educación supervisor, efectivamente no ha justificado el abandono del cargo del 5 al 9 de julio de 2010. //**4.6.** Conforme el certificado emitido por la División de Escalafón de la Dirección Provincial, el licenciado **ÁNGEL RENÉ URBINA SÁNCHEZ**, durante su carrera profesional no ha sido sancionado por causa alguna. //**4.7.** El licenciado **ÁNGEL RENÉ URBINA SÁNCHEZ**, de acuerdo a la documentación que obra en el expediente y de su testimonio, la justificación de su inasistencia del 5 al 9 de julio de 2010, se deduce que no presentó la misma por su situación emocional, debido a la pérdida de sus seres queridos y el quebrantamiento de la salud de su progenitor, no obstante a ello al prenombrado profesional de la educación, no le exime que debió presentar la justificación del caso en el término que prevé la Ley. //**4.8.** El Art. 143 del Reglamento General a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, establece: "Por calamidad doméstica debidamente comprobada, el Jefe inmediato superior concederá hasta ocho días de licencia con sueldo. Se entiende por calamidad doméstica el fallecimiento, accidente o enfermedad grave de su cónyuge o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad o igualmente los siniestros que



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

afecten gravemente su propiedad”, al respecto el licenciado **ÁNGEL RENÉ URBINA SÁNCHEZ**, no hizo uso de éste derecho por cuanto el mismo no puede acogerse de oficio, ya que tiene que alegar, en este caso debió haber solicitado oportunamente.”; en tal virtud, la conducta mantenida por el sumariado en el desempeño de su función, no es la adecuada y más bien se contrapone a todo principio elemental con el que un profesional de la educación debe actuar en todos sus actos públicos y privados, vale decir, convertirse en ejemplo de probidad, disciplina y trabajo ante autoridades, compañeros, discentes y comunidad; por lo tanto, el encausado ha violentado expresas disposiciones constantes en el artículo 4, letras a), f) y j) de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional; faltas que se encasillan en las causales de sanción previstas en los numerales 1, 3 y 5 del artículo 32, de la ley antes invocada; sancionadas al tenor de lo prescrito en el numeral 5 del artículo 33, reformado, de la Ley ibídem, concordante con el literal b) del numeral 4 del artículo 120, reformado, de su Reglamento. Por lo relatado, existiendo suficientes elementos de convicción y conforme a las reglas de la sana crítica, por unanimidad resuelve: “**DESTITUIR** del cargo y del Magisterio Nacional al señor **ÁNGEL RENÉ URBINA SÁNCHEZ**, Supervisor Provincial de Educación de la Dirección Provincial de Educación Hispana de Orellana.”;

QUE mediante escrito de fecha 21 de diciembre del 2010, presentado ante la Comisión de Defensa Profesional-Regional 1 con sede en la ciudad de Quito, el señor **ÁNGEL RENÉ URBINA SÁNCHEZ**, interpone para ante la señora Ministra de Educación, Recurso de Apelación a la sanción de destitución; y que mediante Memorando No. 234-CDPR1-2010 de fecha 27 de diciembre del 2010, con número de trámite 236341, ingresado al Archivo Central de esta Cartera de Estado y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 30 del mismo mes y año, el doctor Víctor Olivo Vinuesa, Coordinador, Asesor de la Comisión de Defensa Profesional, Regional 1; remite el expediente administrativo que contiene 167 fojas útiles, para la decisión en esta instancia por parte de la Señora Ministra;

QUE de la revisión y estudio del expediente administrativo se establece claramente que el presente sumario administrativo ha cumplido con todas las formalidades y procedimiento legal normado para estos casos, por lo que no existe nulidad alguna que declarar, toda vez que se plasmó como se evidencia del contexto del Sumario la observancia del Debido Proceso en el expediente Administrativo; y,

EN uso de las atribuciones que le confiere el artículo 29, literal g) del Reglamento General a la Ley de Educación, en concordancia con el penúltimo artículo innumerado al artículo 29, que sustituye el capítulo VI DE LAS APELACIONES del Reglamento General a la Ley de Carrera Docente y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Escalafón del Magisterio Nacional, según Decreto Ejecutivo No.1898,
Publicado en el Registro Oficial No. 482 de 13 de Julio de 1994;

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- CONFIRMAR en todas sus partes la sanción de destitución del Cargo y del Magisterio Nacional, al señor **ÁNGEL RENÉ URBINA SÁNCHEZ**, Supervisor Provincial de Educación de la Dirección Provincial de Educación Hispana de Orellana, constante en el Acuerdo Ministerial No. 622-10 de fecha 07 de diciembre del 2010, por haber transgredido expresas disposiciones legales constantes en el artículo 4, letras a), f) y j) de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional; faltas que se encasillan en las causales de sanción previstas en los numerales 1, 3 y 5 del artículo 32, de la ley antes invocada; sancionadas al tenor de lo prescrito en el numeral 5 del artículo 33, reformado, de la Ley ibídem, concordante con el literal b) del numeral 4 del artículo 120, reformado, de su Reglamento.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a, **25 ENE. 2011**

Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN

CARLOS CISNEROS PAZMIÑO

ELABORADO POR: JUAN CARLOS PORTILLA BENAVIDES

REVISADO POR: DR. WILLIAMS CUESTA LUCAS

12-I-2011

COPIAS:

- DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL M.E.
- JEFE DE LA DIVISIÓN NACIONAL DE ESCALAFÓN Y REGISTRO PROFESIONAL DEL M.E
- COMISIÓN DE DEFENSA PROFESIONAL REGIONAL 1
- DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN HISPANA DE ORELLANA
- JEFE DE LA DIVISIÓN DE ESCALAFÓN Y REGISTRO PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN HISPANA DE ORELLANA
- JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN HISPANA DE ORELLANA
- SEÑOR ÁNGEL RENÉ URBINA SÁNCHEZ
- DR. JOSÉ ROMERO ENRÍQUEZ CASILLERO JUDICIAL No. 1903 P.J.Q.